



DECRETO N° 0650

NEUQUÉN, 09 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2796-P-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que en la Cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia es hasta el día 31 de marzo de 2022;


Que en las Cláusulas 23°) y 32°) del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa PEHUENCHE S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 11844, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, en base a valores propuestos y a la información remitida por la autoridad de aplicación, resultante de los estudios realizados por sus oficinas técnicas, en proporción al servicio prestado y en iguales condiciones y actualizaciones que a la empresa concesionaria originaria del servicio, Indalo S.A.;

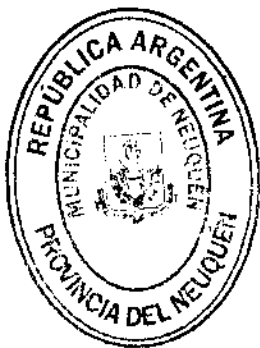
Que el día 25 de marzo de 2021 comparecieron mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y los representantes de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP);

Que a través de la referida audiencia las partes arribaron a un acuerdo en el marco de la paritaria vigente, a través del cual acordaron que las empresas representadas por FATAP abonarán a sus trabajadores un monto no remunerativo de \$ 15.000.- en tres cuotas, para los meses de abril, mayo y junio de 2021;

Que asimismo, lo acordado quedó supeditado y condicionado a la forma y plazos de distribución por parte del Ministerio de Transporte de la Nación de los fondos remanentes del Fondo Covid Compensador establecido en el artículo 4°) de la Ley N° 27.561;

Que el remanente al que refiere, surge del artículo 3°) de


Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0650-21

la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, a través del cual se estableció la transferencia al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12°) del Decreto Nacional N° 976/2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho Decreto, de la suma de \$ 6.500.000.000.- destinada a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las provincias y municipios, conforme se detalla en el ANEXO I de esa Resolución;

Que en el referido ANEXO I se distribuyó a las diferentes provincias una totalidad de \$ 6.415.192.012,62, por lo que surge como diferencia de lo que se destinó al Fideicomiso y lo que efectivamente se distribuye, un remanente de \$ 84.807.987,38;

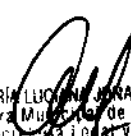
Que mediante Decretos Municipales N° 0361/2021 y N° 505/2021 se reconoció a la empresa Indalo S.A. la primera y segunda cuota del aporte no remunerativo, relativo al acuerdo arribado entre UTA y FATAP, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021, respectivamente;

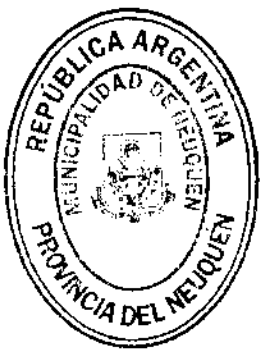
Que corresponde realizar dicho reconocimiento, en su respectiva proporción, a la empresa Pehuenche S.A., para sus empleados afectados al Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Neuquén, conforme lo declarado por dicha empresa;

Que a raíz de ello, tomó intervención, mediante Informes N° 37/2021 y 56/2021, la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que corresponde el pago del aporte no remunerativo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2021, relativo al acuerdo arribado entre UTA y FATAP, en las mismas condiciones en las que fuera otorgado a la empresa Indalo S.A., en virtud de lo establecido en las Cláusulas 23°) y 32°) del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018;

Que dicha área informó que considerando los 66 empleados declarados por la empresa Pehuenche S.A., corresponde reconocer a la misma una suma total de \$ 990.000.-, a ser distribuido en tres cuotas de \$ 330.000.-;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., a través de la cual se procede a otorgar a esta última, un subsidio por la suma total de \$ 660.000.-, por reconocimiento de la primera y segunda cuota del aporte no remunerativo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2021, conforme fuera determinado en el acuerdo celebrado por la Unión Tranviarios Automotor y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo


Dra. MARÍA LUCIANA JURAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0650-21

referidos, de acuerdo a la normativa tomada como referencia a la fecha de suscripción del acta acuerdo, propiciando su aprobación;

Que en el mismo acto, las partes acordarán que para dar continuidad a la cuota restante, la empresa Pehuenche S.A. deberá acreditar de manera fehaciente el pago de los \$ 5.000.- en favor de cada uno de los trabajadores declarados, relativo a la tercera cuota que surge de dicho acuerdo, como así también que ambas podrán efectuar el recupero de fondos que corresponda, conforme las diferencias que puedan surgir entre lo efectivamente abonado en concepto de reconocimiento del subsidio correspondiente al aporte no remunerativo y el proporcional que le corresponda percibir a la empresa, considerando lo que oportunamente distribuya por dicho concepto el Ministerio de Transporte de la Nación de los fondos remanentes del Fondo Compensador establecido en el art. 4°) de la Ley N° 27.561, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 23°) y 32°) del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018;

Que mediante Nota N° 383/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma de \$ 660.000.-;

Que a través de Dictamen N° 0067/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 61/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 1112/2021, que el gasto no ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2-4-1-8, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021;

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección sugirió un incremento presupuestario, con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por un monto de \$ 660.000.-;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 558/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observa-


Dra. MARIANA JONÁS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0650-21

ciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, punto 2°), inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que asimismo, en el punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su implementación;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO

Reserva Fiscal

Fondo Anticíclico Fiscal


Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal

660.000

660.000

SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO	660.000
--	----------------

TOTAL RECURSOS	\$660.000,00
-----------------------	---------------------


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0650-21

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE		
<i>Curso de Acción:</i>	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Proyecto:</i>	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	660.000
		660.000
Total:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	660.000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	660.000
TOTAL EROGACIONES		\$ 660.000

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 78-80 del Expediente OE N° 2796-P-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma total de pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000.-) en concepto de reconocimiento del subsidio correspondiente a la primera y segunda cuota del aporte no remunerativo que fuera determinado en el acuerdo celebrado el día 25 de marzo de 2021, por la Unión Tranviarios Automotor y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondientes al mes de abril y mayo de 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

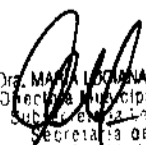
Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0650-21


presente norma legal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUCÍA MONJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

